

527

DECRETO Nº

TEMUCO,

2 3 FEB 2016

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 27 de enero del año 2016, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y don GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE, RUT Nº

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado de la Propuesta Pública N°213-2015, denominado: "Mantención Escuela Villa Alegre" celebrado por escritura privada de fecha 27 de enero del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Gerardo Fernando Del Canto Jofre.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagara al contratista será la suma única y total de \$ 6.941.952.- I.V.A incluido.

3. El término de ejecución de las obras será de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al contratis mediante acta correspondiente que suscribirán las partes.

4. El contrato referido se entiende formar pa

MIGUEL BECKER ALVEAR ACALDE

integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

TEMUCO

UAN ARANEDA NAVARRO

SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

Depto. Educación

Gerardo Del Canto Jofre

Oficina de Partes





CONTRATO: "MANTENCIÓN ESCUELA VILLA ALEGRE"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE

En Temuco, a 27 de enero del año 2016, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO MARCELO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad N°

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante también denominado "El Contratista", chileno, soltero, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas convienen las celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 738 de fecha 30 de septiembre del año 2015, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 213-2015 "Mantención Escuela Villa Alegre". Mediante Decreto Alcaldicio N° 035 de fecha 18 de enero del año 2016 la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Gerardo Fernando del Canto Jofre.



SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra: "Mantención Escuela Villa Alegre".

TERCERA: Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública Nº 213-2015, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$6.941.952 (seis millones novecientos cuarenta y un mil novecientos cincuenta y dos pesos), I.V.A incluido.

QUINTA: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estado de pago único y final y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra.

SEXTA: Las partes convienen como término de ejecución de la obras un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno al Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes.

SÉPTIMA: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus



antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

OCTAVA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Boleta de Garantía Nº 0287764 del Banco BCI por la suma de \$347.098, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha de emisión el día 22 de enero del año 2016 y de validez hasta el día 19 de octubre del año 2016.

NOVENA: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo N° 31 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del Estado de Pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta.

DÉCIMA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de don **PABLO MARCELO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número 20 de fecha 14 de enero del año 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario. El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica



fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada uno de los contratantes.

PABEO MARCELO VERA BRAM ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE
CONTRATISTA

FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: Don GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE, C.I. Nº Temuco 04 de febrero de 2016.-gcc.-

MRA/db/